

17.

Marzo 94

Ilustre Municipalidad.

Enrique S. Bunster, Superintendente del Cuerpo de Bomberos de esta ciudad, a V.S. respetuosamente espongo: que la J. C. en sesion de 18 de Noviembre del año próximo pasado concedió al cuerpo de Bomberos, por el termino de cinco años, con el objeto de establecer un cuartel, el patio i los dos salones que dan a la calle de O' Higgins del edificio llamado Nuevo Mercado; i Como se hace difícil de dar cabida en ese local a tres compañías que necesitan locales espaciosos i adecuados, el Directorio que presido tiene el pensamiento de construir un cuartel general que reuna las condiciones necesarias para la debida instalacion de las cuatro compañías de que actualmente consta el cuerpo i las demás que pueden organizarse mas tarde si el servicio lo requiere.

A este propósito, vengo en pedir a V.S. que se sirva estender la concepcion a 25 años para que el Cuerpo pueda hacer la construccion que tiene en mira i que no podría llevar a cabo por los grandes gastos que originaría la obra, en el corto plazo de cinco años



por que se le ha cedido.

Confiado en que se atenderá  
la presente solicitud que hago de acuer-  
do con el Directorio

A. U. S. suplico: se sirva acceder a ella, previas  
las formalidades que se requirieren.

Enriquez Benítez

Blanco  
Santiago

Campesin, 19 de Mayo de 1874

Informe al Sr. Promotor.

Recibido por la U. N.

L. M. Nolas

Secret.



Y. M.

El Sr. Superintendente del Cuerpo de Bomberos de esta Ciudad, recordando que el 18 de noviembre último la G. C. le concedió el patio i los dos salones que dan a la calle de O'Higgins del edificio llamado "Nuevo Mercado" para establecer un cuartel, hace presente en la solicitud que informo, que el Directorio que preside tiene el pensamiento de construir un cuartel general que reúna las condiciones necesarias para la debida instalacion de las cuatro Compañias de que actualmente consta el Cuerpo i las demas que puedan organizarse.

A este proposito solicita, de acuerdo con el Directorio, que, previas las formalidades que se requirieren, la G. M. se sirva estender la concesion a 25 años para hacer aquella construccion, que no podria llevar a cabo por los grandes gastos que originará la obra, en el corto plazo de cinco años por que se le ha pedido.

Es propio de las atribuciones i deberes de las Municipalidades, segun el n.º 6.º del art. 24 de la ley Organica de 12 de setiembre de 1887, todavia vigente, proveer al resguardo de las per-



sonas i propiedades contra los accidentes calamitosos de incendios; de manera que puede estimarse como un deber de la Corporacion coadyuvar al servicio del Cuerpo de Bomberos. Pero contra la solicitud en informe existe una ley vijente que ordena a las Municipalidades enajenar en subasta pública, dentro de corto tiempo, los bienes raíces de su propiedad que no estuvieren destinados a un servicio público especial.

No puede, a mi juicio, decirse que pueda haber dentro de esta reserva la destinacion del local i edificios llamado "Nuevo Mercado" para cuartel de bomberos, ya que éste no es un servicio especial propio de las Municipalidades. De manera que no podria hacerse la cesion de ese local i edificios por un tiempo que exceda al término dentro del cual debe procederse a enajenar esa propiedad, sin que una ley especial autorice la enajenacion.

Por otra parte, la nueva ley de organizacion i atribuciones de las Municipalidades de 22 de diciembre de 1891 va a empezar a rejir en todas sus partes al instalarse en el próximo



mes de mayo los municipios dejidos  
 en el presente mes; i aunque la parte  
 final del n.º 13, art. 25 de dicha ley,  
 atribuye a estas Corporaciones "proveer  
 a los medios de contener i extinguir los  
 incendios, manteniendo o fomentando es-  
 pecialmente cuerpos de bomberos", el n.º 1.º  
 del art. 26 limita a no mas de diez a-  
 ños la concesion del uso i goce de los  
 bienes comunales, cuando se trate de in-  
 stituciones benéficas, como lo son los  
 Cuerpos de bomberos.

Es, pues, necesario, a juicio del  
 infrascripto, que si la Corporacion  
 quisiere otorgar la concesion que  
 solicita al Superintendente del Cuer-  
 po de Bomberos de esta ciudad, se  
 acuda al Congreso o al Gobierno  
 para que se formule i dicte una  
 ley que autorice tal concesion por  
 el espacio de veinticinco años.

Concepcion, marzo 26 de 1894

R. Roberto Vega